

Decreto N° 6449 que autoriza al Ingeniero Sr. Guido D'Alessandro a aceptar y usar una condecoración extranjera.— G. O. N° 7139, del 28 de Junio de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6449.

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Ingeniero señor Guido D'Alessandro, mediante la cual solicita la autorización necesaria para aceptar y usar la condecoración que le ha sido conferida por el Gobierno de Italia o sea la Estrella de la Solidaridad Italiana, en el Grado de Tercera Clase.

VISTA la Ley N° 1325, del 13 de enero de 1947, y en ejercicio de la atribución que me confieren los incisos 3° y 24, del artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Autorizar, como por el presente autorizo, al Ingeniero señor Guido D'Alessandro para aceptar y usar la condecoración de la Estrella de la Solidaridad Italiana que, en el Grado de Tercera Clase le ha sido conferida por el Gobierno de Italia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte y seis días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, años 107° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6450 que concede jubilación del Estado a la profesora María Consuelo Espinal Durán.— G. O. N° 7121, del 10 de Mayo de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6450.

VISTA la solicitud de jubilación hecha el 13 de Febrero de 1950, por la profesora María Consuelo Espinal Durán, quien ha servido por más de 25 años en el Ramo de Educación y se encuentra imposibilitada para el trabajo por causa de enfermedad;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, N° 1316, del 29 de Diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a la pro-

fesora María Consuelo Espinal Durán y se le asigna una pensión del Estado de treinta y seis pesos oro (RD\$36.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 27 días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6451 que nombra al señor Otto Vega Ministro Consejero de la Embajada de la República en Washington, E. U. de A.— G. O. Nº 7190, del 11 de Octubre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6451.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los incisos 3º y 9º del artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Otto Vega queda nombrado Ministro Consejero de la Embajada de la República en Washington, Estados Unidos de América, en sustitución del señor Sebastián Rodríguez Lora, cuyo nombramiento para dicho cargo queda cancelado.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6452 que declara Zona Agrícola la sección de La Laguna, de Cotuí.— G. O. Nº 7108, del 19 de Abril de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6452.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3 del artículo 49 de la Constitución de la República;